

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2019-7760	Ayuntamiento de Argoños Resolución de Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde.	Pág. 22110
CVE-2019-7762	Ayuntamiento de Cartes Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 22111
CVE-2019-7764	Ayuntamiento de Penagos Resolución número 137/2019, de 26 de agosto, de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 22112
CVE-2019-7777	Ayuntamiento de Pesquera Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Teniente de Alcalde.	Pág. 22113

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2019-7770	Ayuntamiento de Santillana del Mar Bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de dos plazas de funcionario Administrativo con destino al Servicio de Recaudación.	Pág. 22114
----------------------	--	------------

2.3. OTROS

CVE-2019-7778	Ayuntamiento de Pesquera Acuerdo del Pleno de creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas.	Pág. 22124
CVE-2019-7779	Acuerdo de fijación de periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.	Pág. 22125

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-7772	Ayuntamiento de Laredo Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de créditos números 11, 12, 13, 14 y 15/2019.	Pág. 22126
CVE-2019-7780	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificaciones de crédito número 6/2019, por transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto.	Pág. 22127
CVE-2019-7788	Ayuntamiento de Selaya Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2019.	Pág. 22128
CVE-2019-7761	Junta Vecinal de Espinama Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 22130
CVE-2019-7763	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2018.	Pág. 22131
CVE-2019-7765	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto número 2/2018.	Pág. 22132

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

	Junta Vecinal de Toñanes	
CVE-2019-7773	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 22133
CVE-2019-7774	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 22134

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	
CVE-2019-7776	Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de mejora de la seguridad vial mediante la ejecución de una glorieta en la intersección de las carreteras autonómicas CA-146, CA-431 y CA-435 en Suesa. Término municipal, Ribamontán al Mar.	Pág. 22135

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

	Ayuntamiento de Arnuelo	
CVE-2019-7771	Información pública de expediente para solicitud de autorización de construcción de piscina en finca ubicada en Isla.	Pág. 22136
	Ayuntamiento de Cartes	
CVE-2019-7754	Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de edificio para posada cántabra y vivienda unifamiliar privada, en calle La Plazuela, 9, de Riocorvo.	Pág. 22137
	Ayuntamiento de Noja	
CVE-2019-7250	Corrección de error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 75, de 16 de abril de 2019, de información pública de expediente de autorización para legalización de construcción de madera de 1 planta y porche, en avenida Santander, parcela 115 del polígono 4.	Pág. 22138
	Ayuntamiento de Villaescusa	
CVE-2019-6397	Información pública de solicitud de autorización para construcción de instalaciones para vivero y centro de jardinería en polígono 107, parcela 2, de Obregón.	Pág. 22139

7.5. VARIOS

	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	
CVE-2019-7759	Resolución de la secretaria general por la que se acuerda la celebración del trámite de consulta pública respecto al proyecto de Decreto por el que se prorroga el plazo de validez de la suspensión de concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo B1 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 22140

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander	
CVE-2019-7775	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2019.	Pág. 22142

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2019-7760 *Resolución de Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

En la sesión del Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, celebrada el día 2 de julio de 2019, se dio cuenta de la Resolución de la Alcaldía adoptada el día 27 de junio de 2019 que se transcribe a continuación:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

HE RESUELTO

Primero.- Nombrar Primera Teniente de Alcalde a doña María Antonieta Prada Posada, Segundo Teniente de Alcalde a don Tomás Ibaceta Campelo y Tercer Teniente de Alcalde a don Pedro Félix Lavín Poveda.

Segundo.- Publicar este nombramiento en el Boletín Oficial de Cantabria".

Argoños, 26 de agosto de 2019.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

[2019/7760](#)

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2019-7762 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se hace público que, por Resolución de esta Alcaldía de 23 de agosto de 2019, se ha delegado en la tercera teniente de alcalde, doña Sandra Martínez Ruiz, todas las atribuciones que la legislación del Régimen Local asigna a dicho órgano.

La sustitución de funciones surte efectos desde las cero horas del día 31 de agosto de 2019 hasta las veinticuatro horas del día 10 de septiembre de 2019.

Cartes, 26 de agosto de 2019.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2019/7762](#)

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2019-7764 *Resolución número 137/2019, de 26 de agosto, de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome del municipio con motivo del disfrute de unos días de vacaciones, comprendido entre los días del 3 al 13 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del ROFRJEL,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones propias del cargo de alcalde, los días del 3 al 13 de septiembre de 2019, ambos inclusive, en la persona del primer teniente de alcalde, don Ignacio Torre Sainz.

SEGUNDO.- La delegación conferida se comunicará al interesado y se dará cumplimiento a los demás trámites legales oportunos.

Penagos, 26 de agosto de 2019.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2019/7764](#)

CVE-2019-7764

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2019-7777 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Teniente de Alcalde.*

Con fecha 15 de junio de 2019 se constituyó la nueva Corporación. Visto el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) que establece que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los concejales cuando no exista Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto y en el ejercicio de mis atribuciones,

RESUELVO

Primero.- Nombrar por orden como Teniente de Alcalde al siguiente Concejál:

Primer Teniente de Alcalde: Iván González Álvarez.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al designado, publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución y dese cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

Pesquera, 17 de julio de 2019.

El alcalde,

Rubén Ruiz Fernández.

2019/7777

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2019-7770 *Bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de dos plazas de funcionario Administrativo con destino al Servicio de Recaudación.*

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 260, de fecha 21 de agosto de 2019, ha aprobado las bases y convocatoria que se indican a continuación, las cuales forman parte del expediente 445/2019.

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN,
DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
CON DESTINO AL SERVICIO DE RECAUDACIÓN**

Primera.- Objeto de la convocatoria y sistema selectivo.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de dos plazas de funcionario administrativo de la Escala de Administración General, Grupo C1, con código de puesto y retribuciones que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo, con destino al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Santillana del Mar, incluida en la Oferta de Empleo del año 2018, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 6/08/18 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 162, de fecha 20/08/18

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o estar incuso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos 16 años de edad, en la fecha de la convocatoria, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado.
- Poseer la titulación exigida a la plaza a la que opta, es decir, Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

Cuarta.- Solicitudes y documentos acreditativos de méritos.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria se formularán en el modelo que se detalla en el Anexo II a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12 euros. El importe de los derechos indicados se deberá ingresar, directamente o mediante transferencia bancaria, en la cuenta bancaria: ES02 2048 2065 2534 0000 0035 de Liberbank, adjuntando a la solicitud el resguardo del ingreso o transferencia.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica
- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Documentos acreditativos de los méritos que pretendan le sean valorados, junto con el documento de autoevaluación de méritos que figura en el Anexo III.

Si un aspirante, no presentara junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, no le serán valorados dichos méritos.

No se valorarán méritos cuyo documento acreditativo no sea original o esté compulsado, o si es erróneo o no contiene los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado.

La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar (<https://santillanadelmar.sedelectronica.es>) y Tablón de Anuncios, concediéndose a los solicitantes un plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará subsanable la falta de abono de los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Terminado el plazo anterior, por Resolución de la Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar la composición del Tribunal Calificador y se determinará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio, publicándose el llamamiento para posteriores ejercicios en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se adecuará a lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Un funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional Interventor-Tesorero, designado por la Alcaldía.

Vocales:

- El Interventor del Ayuntamiento de Santillana del Mar o funcionario de carrera municipal en quien delegue.
- Un funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional Interventor-Tesorero, designado por la Alcaldía.
- Un funcionario de la Comunidad Autónoma designado por el órgano competente de la misma.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar o funcionario de carrera municipal en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida en las bases.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen

CVE-2019-770

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido en tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria, en lo relativo a indemnizaciones por razón del servicio, la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Procedimiento de selección.

Constará de dos fases: Oposición y Concurso.

A.- Fase de Oposición:

Constará de tres ejercicios, siendo eliminatorios los tres.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes.

1. Primer ejercicio. De carácter teórico y eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito, en un periodo máximo de 90 minutos, a las preguntas planteadas por el Tribunal en relación con el temario de "materias generales" que figuran en el Anexo I de las bases, que podrán o no coincidir exactamente con los enunciados del mismo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante. En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con el ejercicio leído por el aspirante, durante 10 minutos como máximo.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos.

2. Segundo ejercicio. De carácter teórico y eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito, en un periodo máximo de 120 minutos, a las preguntas planteadas por el Tribunal en relación con el temario de "materias específicas" que figuran en el Anexo I de las bases, que podrán o no coincidir exactamente con los enunciados del mismo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante. En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con el ejercicio leído por el aspirante, durante 10 minutos como máximo.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos.

3. Tercer ejercicio. De carácter práctico y eliminatorio.

Consistirá en la resolución, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de uno o varios ejercicios prácticos que el Tribunal determine, y que estarán relacionados con las materias del programa del Anexo I.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los ejercicios prácticos planteados, así como la limpieza de expresión escrita y ortográfica. No podrán usarse textos legales pero sí máquinas de calcular estándar, no financieras. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con el ejercicio leído por el aspirante, durante 10 minutos como máximo.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

B.-Fase de Concurso:

Será posterior a la fase de oposición, valorándose únicamente a los aspirantes que hayan superado la misma.

Consistirá en la valoración de los méritos que se indican y que serán tenidos, en cuenta en su periodo de realización, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Experiencia (máximo 5 puntos):

a) Por cada semestre completo y continuado de servicios prestados en la Administración Local como Administrativo realizando funciones del puesto objeto de la convocatoria en el servicio de recaudación: 1 punto.

b) Por cada semestre completo y continuado de servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal como administrativo realizando funciones del puesto objeto de la convocatoria en el servicio de recaudación: 0,25 puntos.

c) Por cada año completo y continuado de servicios prestados en la Administración Local, Autonómica o Estatal como Administrativo realizando funciones diferentes al puesto objeto de la convocatoria: 0,75 puntos, hasta un máximo de 5 años.

d) Por cada año completo y continuado de servicios prestados en la Administración Local, Autonómica o Estatal como Auxiliar Administrativo realizando funciones diferentes al puesto objeto de la convocatoria: 0,60 puntos, hasta un máximo de 5 años.

Los servicios se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas, acompañándose de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Formación (máximo 1 punto):

Por haber realizado cursos específicos de formación relativos a recaudación o gestión tributaria, organizados por organismos públicos, o privados homologados:

- De 40 horas en adelante: 0,25 puntos por curso completo

- De 120 horas en adelante: 1 punto por curso completo.

Los méritos relativos a formación se acreditarán mediante aportación de título, diploma o certificado de asistencia original, o copia debidamente compulsada.

Octava.- Calificación de los ejercicios y publicación de puntuaciones.

El Tribunal podrá otorgar de forma consensuada una nota (que se entenderá otorgada por todos y cada uno de sus miembros) o en su caso, emitir una puntuación individualizada por cada miembro, conforme al siguiente procedimiento:

- Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.
- Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.
- Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Ayuntamiento al día siguiente de efectuarse estas.

En el mismo anuncio en que se indiquen las puntuaciones de un ejercicio, se convocará a los aspirantes que lo hayan superado, para la realización del siguiente ejercicio.

Novena.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en la fase de oposición y en la fase de concurso, haciéndose igualmente público en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Ayuntamiento.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en el ejercicio práctico.

Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados, pudiéndose formular alegaciones en el plazo de tres días desde su publicación.

El Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía para que proceda al nombramiento como funcionarios de carrera a los dos opositores que hayan sido declarados aprobados con mayor puntuación.

CVE-2019-7770

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración Jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autonómica o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local y Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuera mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El Alcalde deberá nombrar funcionario a los aspirantes propuestos. El nombramiento mencionado se publicará en el *Boletín Oficial de Cantabria*. Una vez publicado el nombramiento de los funcionarios, éstos deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

Decimoprimer.- Bolsa de Empleo.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento quedará como Bolsa de Empleo y podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Santillana del Mar para atender futuros llamamientos interinos con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

Decimosegunda.- Normativa de aplicación y recursos.

El solo hecho de presentar solicitud de tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Regulatorias del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santillana del Mar, 26 de agosto de 2019.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

CVE-2019-7770

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

ANEXO I

MATERIAS GENERALES.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2.- La Administración Pública en la Constitución. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. La Administración local: Entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 3.- Fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Ley, concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 4.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicación. Ejecutoriedad. Efectos. Procedimientos de ejecución.

Tema 5.- El procedimiento administrativo común. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Identificación y firma de los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Términos y plazos.

Tema 6.- Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La terminación convencional, resolución, desistimiento, renuncia y caducidad. La obligación de resolver. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo.

Tema 7.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. El recurso potestativo de reposición: Objeto y plazos. El recurso extraordinario de revisión: Objeto y plazos.

Tema 8.- La protección de datos. Regulación legal. Principios de la protección de datos. Ficheros de titularidad pública. Infracciones y sanciones. Datos especialmente protegidos. El derecho de acceso a los archivos. Limitaciones y forma de acceso.

Tema 9.- Funcionamiento electrónico del sector público: Sede electrónica. Sistemas de identificación y firma electrónica. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, registro y archivo electrónico. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Transparencia en la Administración Pública: Publicidad activa y derecho de acceso a la información.

Tema 10.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases de empleados públicos. Selección, provisión y promoción. Derechos y deberes de los empleados públicos: Enumeración. El personal laboral: Selección.

Tema 11.- La organización municipal. Órganos unipersonales y colegiados: Composición, funcionamiento y régimen competencial.

Tema 12.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 13.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: Definición, ámbito temporal y contenido. Estructura de los estados de ingresos y gastos. Procedimiento de aprobación y publicidad. Fases de ejecución del Presupuesto: Enumeración. Definición y funciones de la Tesorería de las Entidades Locales.

CVE-2019-7770

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1.- El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Principios generales del ordenamiento tributario español. Los Tributos, concepto, fines y clases. Las fuentes del Derecho Tributario. La aplicación de las normas tributarias. Interpretación, calificación e integración de las normas tributarias.

Tema 2.- La relación jurídico-tributaria: Concepto y elementos. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias, las obligaciones tributarias formales. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria.

Tema 3.- Elementos de cuantificación de la obligación tributaria. Base imponible: Concepto y métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria.

Tema 4.- Los obligados tributarios: Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto del contribuyente. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal.

Tema 5.- Recursos de las Haciendas Locales. Enumeración. Tributos: Normas generales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: Contenido, procedimiento de elaboración y recurso contencioso-administrativo.

Tema 6.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Supuestos de afección real y responsabilidad solidaria. Devengo y período impositivo.

Tema 7.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Base imponible. El valor catastral: Determinación y actualización. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida: Bonificaciones obligatorias y potestativas. Declaraciones y comunicaciones al Catastro. La gestión catastral y tributaria del impuesto.

Tema 8.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Sujeto pasivo y régimen de facultades. Exenciones y bonificaciones. Período impositivo y devengo.

Tema 9.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Determinación de la cuota tributaria: Tarifas y coeficientes. El local y los elementos tributarios. La gestión censal y tributaria del impuesto.

Tema 10.- El Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. La gestión del impuesto: Declaración y autoliquidación.

Tema 11.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Cuota. Período impositivo y devengo. La gestión censal y tributaria del impuesto.

Tema 12.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base Imponible. Cuota y devengo. Gestión. Las tasas y precios públicos: Principales diferencias. Las contribuciones especiales.

Tema 13.- Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: Regulación y fases. Las liquidaciones tributarias: Concepto, clases y notificación. Obligación de resolver y plazos de resolución.

Tema 14.- Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Funciones de gestión tributaria. Las declaraciones tributarias, concepto y clases. Las autoliquidaciones. Las comunicaciones de datos. Procedimientos de gestión: Devolución de ingresos, declaración, verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada. La gestión tributaria en las Entidades Locales.

Tema 15.- La Inspección de los tributos: Funciones. Facultades, derechos y deberes del personal inspector. Clases de actuaciones: De obtención de información con trascendencia tributaria, de valoración, de informe y asesoramiento, de comprobación e investigación.

Tema 16.- Iniciación del procedimiento. Objeto y alcance. Lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Desarrollo del procedimiento: Plazo, medidas cautelares, alegaciones y trámite de audiencia.

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

Tema 17.- Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección: Contenido, formalización, clasificación y tramitación. Las liquidaciones derivadas de las actas de inspección: Clases. Liquidación de los intereses de demora. Otras formas de terminación del procedimiento inspector.

Tema 18.- La potestad sancionadora en materia tributaria: Sujetos Infractores, responsables y sucesores de las sanciones tributarias. Concepto y clases de infracciones tributarias. Calificación de las infracciones. Clases de sanciones. Criterios de graduación y reducción de las sanciones. El procedimiento sancionador: Iniciación, instrucción y terminación.

Tema 19.- Extinción de la deuda tributaria. El pago o cumplimiento: Legitimación, momento, plazos, imputación y consignación. Medios y canales de pago. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia. Garantías de la deuda tributaria.

Tema 20.- Aplazamiento y fraccionamiento del pago: Deudas aplazables, efectos de la solicitud. Tramitación, garantías, liquidación de intereses y consecuencias del incumplimiento.

Tema 21.- La Recaudación tributaria. Facultades. El procedimiento de recaudación en período voluntario: Iniciación y conclusión. Las entidades colaboradoras en la recaudación.

Tema 22.- Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. La recaudación en periodo ejecutivo. Inicio. Efectos. Recargos del periodo ejecutivo. Intereses de demora.

Tema 23.- El procedimiento de apremio: Características, concurrencia y suspensión del procedimiento. La providencia de apremio: Concepto, motivos de impugnación, plazos de ingreso. Ejecución de garantías.

Tema 24.- El embargo. Práctica del embargo de bienes y derechos. Orden de los embargos. Concurrencia de embargos. La diligencia de embargo: Concepto, tramitación, motivos de oposición, anotación preventiva de embargo y otras medidas de aseguramiento.

Tema 25.- Tipos de embargo: El embargo de bienes o derechos en entidades de crédito o de depósito. Procedimiento. Embargo de valores. Embargo de otros créditos, efectos y derechos. Embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de bienes inmuebles: Procedimiento, anotación preventiva de embargo. Otros embargos.

Tema 26.- Depósito y enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Formas de enajenación. Terminación del procedimiento de apremio. Tercerías: Concepto, clases y requisitos.

Tema 27.- Procedimiento frente a responsables y sucesores en el ámbito tributario. Declaración de responsabilidad. Procedimientos para exigir la responsabilidad solidaria y subsidiaria. El procedimiento frente a los sucesores.

Tema 28.- La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictadas por las Entidades Locales.

Tema 29.- El ejercicio por los municipios de la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones de tráfico: Disposiciones generales, clasificación y graduación. Responsables.

CVE-2019-7770

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

ANEXO II

Modelo de SOLICITUD de los aspirantes

Nombre y Apellidos: _____
DNI: _____
Teléfono: _____
Email: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Código Postal: _____ Provincia: _____

EXPONE

1º - Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de dos plazas de funcionario Administrativo de la Escala de Administración General con destino al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Santillana del Mar, conforme a las Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha _____ y anuncio de la convocatoria en el BOE de fecha _____.

2º - Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada una de los requisitos exigidas en las bases de la convocatoria.

3º - Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Justificante de pago de los derechos de examen
- Original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2019

Firma del solicitante

SR. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

ANEXO III

Documento de autoevaluación de méritos:

EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (máximo 5 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	Nº SEMESTRES - AÑOS COMPLETOS	PUESTO DESEMPEÑADO Y ADMINISTRACIÓN	PUNTOS
TOTAL COMPLETOS		TOTAL PUNTOS	
FORMACIÓN (máximo de 1 punto)			
CURSO		Nº HORAS	PUNTOS
PUNTUACION TOTAL (máximo 6 puntos)			

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa, en los términos que determina la Base séptima.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las bases y lo realmente acreditado.

2019/7770

CVE-2019-7770

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2019-7778 *Acuerdo del Pleno de creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Pesquera, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 12 de julio de 2019, acordó entre otros el siguiente acuerdo:

"...Primero.- Crear la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Pesquera que tendrá por objeto el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extra-presupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

Segundo.- La Comisión Especial de Cuentas está presidida por el alcalde y formarán parte de la misma los otros 2 concejales".

Pesquera, 17 de julio de 2019.

El alcalde,

Rubén Ruiz Fernández.

[2019/7778](#)

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2019-7779 *Acuerdo de fijación de periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.*

El Pleno del Ayuntamiento de Pesquera, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 12 de julio de 2019, acordó entre otros el siguiente acuerdo:

"...Único.- Fijar la celebración ordinaria del Pleno el primer miércoles de cada trimestre natural, a las 17:00 horas".

Pesquera, 17 de julio de 2019.

El alcalde,

Rubén Ruiz Fernández.

2019/7779

CVE-2019-7779

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-7772 *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de créditos números 11, 12, 13, 14 y 15/2019.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 26 de agosto de 2019, se han aprobado inicialmente los expedientes de modificación de créditos números 11/19, 12/19, 13/19, 14/19 y 15/19, dentro del presupuesto general de 2019, cuyos importes son de 420.552,84 €, 699.150,00 €, 4.500,00 €, 106.163,81 € y 64.000,00 €, respectivamente.

Los citados expedientes estarán expuestos al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y R.D. 500/90, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, quedarán aprobados definitivamente.

Laredo, 27 de agosto de 2019.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

[2019/7772](#)

CVE-2019-7772

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2019-7780 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificaciones de crédito número 6/2019, por transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto.*

Según dispone el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), se somete al trámite de información pública el expediente de modificaciones de crédito número 6/2019, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto. El expediente ha sido aprobado con carácter provisional por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada el día 14 de agosto de 2019.

Las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aleguen alguno de los motivos enumerados en el número 2, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Ayuntamiento Pleno. Como se expresa en el artículo 169 del texto legal citado, si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones, las modificaciones presupuestarias se considerarán aprobadas definitivamente; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santillana del Mar, 26 de agosto de 2019.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2019/7780

CVE-2019-7780

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2019-7788 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2019.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4 del presupuesto general del ejercicio 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 9 de julio de 2019, el citado expediente se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo.

Los capítulos afectados por la modificación de créditos son los siguientes:

— AUMENTOS:

Capítulo 2: 1.800,00.

Capítulo 4: 2.437,00.

Capítulo 6: 2.500,00.

— BAJAS:

Capítulo 6: 6.737,00.

La modificación de créditos se financia con cargo a bajas por anulación de créditos.

Después de estos reajustes, el presupuesto general del ejercicio 2019 queda con las siguientes consignaciones de gastos y previsiones de ingresos:

A.- ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes

Capítulo 1.- Impuestos Directos 746.500,00

Capítulo 2.- Impuestos Indirectos 32.000,00

Capítulo 3.- Tasas y Otros Ingresos 249.174,00

Capítulo 4.- Transferencias Corrientes 798.567,00

Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales 8.619,00

b) Operaciones de capital

Capítulo 7.- Transferencias de capital 200.000,00

Capítulo 8.- Activos financieros 359.559,13

TOTAL INGRESOS 2.394.419,13

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

B.- ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.- Gastos de Personal	788.890,25
Capítulo 2.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	702.830,00
Capítulo 3.- Gastos financieros	1.000,00
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	115.778,00
b) Operaciones de capital	
Capítulo 6.- Inversiones Reales	750.294,88
Capítulo 7.- Transferencias de Capital	9.567,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	26.059,00
TOTAL GASTOS	2.394.419,13

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Selaya, 27 de agosto de 2019.
El alcalde,
Cándido Manuel Cobo Fernández.

2019/7788

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

JUNTA VECINAL DE ESPINAMA

CVE-2019-7761 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 23 de agosto de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Espinama, 23 de agosto de 2019.

El presidente,

Borja de María Gutiérrez.

[2019/7761](#)

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

JUNTA VECINAL DE ESPINAMA

CVE-2019-7763 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2018.*

El expediente 3/2018 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Espinama para el ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
6	INVERSIONES REALES	2.395,76	0,00
	Total	2.395,76	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.395,76	0,00
	Total	2.395,76	0,00

Espinama, 23 de agosto de 2019.

El presidente,
Borja de María Gutiérrez.

2019/7763

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

JUNTA VECINAL DE ESPINAMA**CVE-2019-7765** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto número 2/2018.*

El expediente 2/2018 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Espinama para el ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN		IMPORTE
450-210	Infraestructuras y bienes naturales	2.123,50
	TOTAL	2.123,50
PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN		IMPORTE
338-22609	Actividades culturales y deportivas	2,32
920-632	Edificios y otras construcciones	2.121,18
	TOTAL	2.123,50

Espinama, 23 de agosto de 2019.

El presidente,

Borja de María Gutiérrez.

2019/7765

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

JUNTA VECINAL DE TOÑANES

CVE-2019-7773 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 26 de agosto de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Toñanes, 26 de agosto de 2019.

El presidente,

Óscar Sañudo Olmo.

2019/7773

CVE-2019-7773

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

JUNTA VECINAL DE TOÑANES

CVE-2019-7774 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2019 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Toñanes, 26 de agosto de 2019.

El presidente,

Óscar Sañudo Olmo.

2019/7774

CVE-2019-7774

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2019-7776 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de mejora de la seguridad vial mediante la ejecución de una glorieta en la intersección de las carreteras autonómicas CA-146, CA-431 y CA-435 en Suesa. Término municipal, Ribamontán al Mar.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 31 de julio de 2019, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar; y
- Consejería de Obras Pública, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 21 de agosto de 2019.

El director general de Obras Públicas,
Manuel del Jesus Clemente.

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UNA GLORIETA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS CA-146, CA-431 Y CA-435 EN SUESA"

TÉRMINO MUNICIPAL: RIBAMONTÁN AL MAR.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	27040	03	ALVAREZ SALIDO, MARIA EUGENIA	PZ COMPOSTELA, 26 - 99A. 36201. VIGO. PONTEVEDRA	135	0	PRADO
2-0	25	274	GANDARA RUIZ, MARIA TERESA	CL LA PORTILLA, 20. CARRIAZO. 39150. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	721	0	PRADO
3-0	23	67	CEBALLOS DE LA RIVA, MARIA DEL MAR	CL ARGÜELLES, 30 - 2ºE. ARRIONDAS. 33540. PARRÉS. ASTURIAS	24	0	IMPRODUCTIVO
4-0	39061A023002140001LK		MUÑOZ COBO, JUANA	LG CASTANEDO, 6. 39150. RIBAMONTÁN AL MAR. CANTABRIA	10	150	T. ASFALTADO

2019/7776

CVE-2019-7776

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2019-7771 *Información pública de expediente para solicitud de autorización de construcción de piscina en finca ubicada en Isla.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de don Ángel Campo Cancillo, de concesión de autorización para la construcción de piscina en la finca ubicada en Isla, referencia catastral 39006 A 011000220001OS calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Arnuero, 26 de agosto de 2019.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2019/7771

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2019-7754 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de edificio para posada cántabra y vivienda unifamiliar privada, en calle La Plazuela, 9, de Riocorvo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotores: Don Juan Antonio Vallejo Santamaría y doña Alejandra Basurto Casado.

Descripción de la obra: Rehabilitación de edificio para posada cántabra y vivienda unifamiliar privada.

Ubicación: C/ La Plazuela, número 9, de Riocorvo.

Fecha de la concesión: 26 de junio de 2019.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.- El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS.- Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 23 de agosto de 2019.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2019/7754

CVE-2019-7754

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2019-7250 *Corrección de error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 75, de 16 de abril de 2019, de información pública de expediente de autorización para legalización de construcción de madera de 1 planta y porche, en avenida Santander, parcela 115 del polígono 4.*

Corrección de error apreciado en la publicación del Boletín Oficial de Cantabria nº 75, de fecha 16 de abril de 2019, sobre información pública de expediente de autorización para legalización de construcción de madera de 1 planta y porche, solicitada por D. Salvador Salas Benito, en parcela sita en Avda. Santander, parcela 115 del polígono 4, T.M. de Noja.

Advertido error en la publicación a la que se hace referencia.

— Donde dice: "Suelo Urbanizable sin protección especial o Genérico según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Noja".

— Debe decir: "Suelo No Urbanizable sin protección especial o Genérico según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Noja".

Noja, 30 de julio de 2019.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/7250

CVE-2019-7250

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-6397 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de instalaciones para vivero y centro de jardinería en polígono 107, parcela 2, de Obregón.*

Por D^a Isabel Labarga Cubero, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de instalaciones para vivero y centro de jardinería, en la parcela 2 del polígono 107, del pueblo de Obregón.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A107000020000TI, del catastro municipal de rústica. Está clasificada por las Normas Subsidiarias Municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los Términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el Sr. alcalde.

Villaescusa, 1 de julio de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2019/6397](#)

CVE-2019-6397

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-7759 *Resolución de la secretaria general por la que se acuerda la celebración del trámite de consulta pública respecto al proyecto de Decreto por el que se prorroga el plazo de validez de la suspensión de concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo B1 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria tiene previsto ampliar el plazo de suspensión de concesiones de autorización de explotación de máquinas recreativas de tipo "B1" establecida en el Plan de Máquinas Recreativas de tipo "B", en la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por el Decreto 106/2006, de 26 de octubre, que ya se prorrogó mediante sendos decretos en los años 2009 y 2014, al mantenerse las mismas circunstancias que lo motivaron, y habiéndolo solicitado el sector implicado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La elaboración de esta norma pretende mantener la situación actual en la que el número de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas destinadas a establecimientos de hostelería está acotado por la Administración, puesto que el número de autorizaciones existentes se considera suficiente para atender debidamente la demanda social de este tipo de juego, evitando de esta forma un crecimiento desmesurado de este tipo de máquinas que vulneraría el equilibrio entre las distintas modalidades de juego y dificultaría la protección frente a posibles conductas adictivas en relación con el juego.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Dada la próxima finalización de la prórroga otorgada por el Decreto 85/2009, de 29 de octubre, se debe proceder ahora a tramitar un nuevo Decreto que mantenga esta situación otros cinco años.

c) Los objetivos de dicho Decreto:

El objetivo es mantener la situación actual de equilibrio entre un adecuado desarrollo del sector del juego, así como el equilibrio entre los distintos tipos de juego que se desarrollan en nuestra Comunidad Autónoma, conciliando esta actividad con la protección frente a los posibles problemas con el juego que pueden desarrollar menores y otros colectivos vulnerables a este tipo de conductas adictivas.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La Ley de Cantabria 15/2006, de 23 de octubre, de Juego, otorga al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, la competencia para planificar el régimen de juegos y apuestas fijando criterios objetivos respecto del número,

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

duración e incidencia social por cada modalidad de juego. En virtud de este artículo se estableció el Plan de Máquinas Recreativas de tipo "B", en la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por el Decreto 106/2006, de 26 de octubre, que limitaba el número de autorizaciones de explotación de máquinas de tipo B, situación que se pretende prorrogar ahora, mediante el Decreto que se plantea.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede, y a la vista de la propuesta de la Directora General de Interior de 7 de agosto de 2019,

RESUELVO

Primero. Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción del Decreto por el que se prorroga el plazo de validez de la suspensión de concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo "B1" en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Juego y Espectáculos, ubicado en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado Portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 8 de agosto de 2019.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2019/7759

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-7775 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000105/2019 a instancia de ROSARIO FRANCISCA QUINTANA CAMPO frente a SMARTCAN TRANSPORT LOGISTICS, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 26 de agosto de 2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ROSARIO FRANCISCA QUINTANA CAMPO, como parte ejecutante, contra SMARTCAN TRANSPORT LOGISTICS, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 3.922,31 euros (1.998,56 euros de indemnización y 1.923,75 euros de salarios) en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más 588,69 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta. Total despacho ejecución: 4.511 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064010519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado-juez".

MARTES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 169

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de ROSARIO FRANCISCA QUINTANA CAMPO, como parte ejecutante, contra SMARTCAN TRANSPORT LOGISTICS, S. L., por la cantidad de 3.922,31 euros (1.998,56 euros de indemnización y 1.923,75 euros de salarios) en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más 588,69 euros (total despacho ejecución, 4.511 euros) que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con número 3855000064010519, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

3.- Las facturaciones que las siguientes empresas tuvieren ahora o en el futuro, a favor del ejecutado SMARTCAN TRANSPORT LOGISTICS, S. L. de las siguientes empresas:

- GARCÍA BARREDO.
- BABYPARÍS MODA INFANTIL.
- COMERCIAL EUROFARO 2000.

Remítase el oportuno oficio.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064010519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El/la letrado/a de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SMARTCAN TRANSPORT LOGISTICS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de agosto de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/7775

CVE-2019-7775